

COMISION ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO NO. SPCC/CMER/00367/2023

NO. DE CONTROL: OCMR0723-9

HORA: 2:10
06 JUL. 2023
FIRMA: [Signature]

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE JULIO DE 2023



Ing. Juan Gerardo Ortiz López
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Comisión Estatal de Aguas de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos**, tiene por objeto hacer el ajuste y actualización de los precios de los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos.

Derivado del análisis de la propuesta regulatoria, así como del contenido de la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico el apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA que señala que establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los trámites que se ofrecen a los particulares, es preciso analizar los supuestos regulados en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que nos permiten considerar que una propuesta regulatoria tiene costos de cumplimiento, siendo los siguientes:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

Considerando lo anterior y visto el contenido de la propuesta regulatoria, esta Comisión determina que el Acuerdo regula costos de cumplimiento para los particulares, al establecer los nuevos montos de los precios de los servicios que presta la Comisión. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 67 y 68 fracción II, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa a la Comisión Estatal de Aguas que deberá presentar **Análisis de Impacto Regulatorio ordinario**.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario ex ante, correspondiente a su propuesta regulatoria: ***Acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos.***

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKI/H/A33